

Obieren avido Sentencia de como son dados por  
hijos dalgo seguid el tenor dela ley del ordenamiento  
que hizo el Rey mi senor y su padre sobre esta.  
Razon y despues dela tal Sentencia estoviere  
vesten en posesion dela hidalguia que a esto tales  
que les sea guardada su franqueza y hidalguia y  
otros si alas mugeres que fueren casadas con hijos  
dalgo y mantuvieren despues castidad ansila mu-  
ger hija dalgo casare con ome que no sea hidal-  
go mando que peche mientras biviere su marido  
pero si muriere el marido despues desta muerte  
goze como hijos dalgo. Salvo si casare otra vez  
con ome que no sea hidalgo y mando que todos  
los otros pechen y paguen no embargante que  
traygan pleitos pendientes ante vos otros ni  
alguno de vos ni que digan que estan en posesion  
de omes hijos dalgo. La mi merced es que estos  
tales pechen y paguen hasta que lean datos por  
hijos dalgo por Sentencia en la dicha mi cort  
seguid el tenor dela ley. Pero si la dicha cibdad  
villa o lugar do agora mora este que se dice hi-  
jo dalgo que agora nueva mente se demanda por  
el concejo que pecho su abuelo o su padre o mo-  
ra el en la dicha cibdad o villa o lugar do es Ag-  
gora esta contienda Day bien cerca en la co-  
marca y unica en su vida pecharon por dezir  
que eran hijos dalgo ni tan poco pechase su hijo  
queto. Quiero ves mi merced en tal caso co-  
mo estetal no peche. Salvo si fama es que su  
padre o su abuelo no eran hijos dalgo y no de-  
xarian de pechar por ser hijos dalgo. Salvo por  
ser acostados de alguid señor o de alguid cana-  
llero o escudero o de alguid maestre o de yglesia  
que por otra Razon alguna no pechaseran mas  
no por ser hijos dalgo. Otros si los que fueren

